



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 336-2021/MPSM

San Marcos, 22 de septiembre de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

EL INFORME N° 079-2021-MPSM-GIYDT/JALT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante el cual solicita la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAGAL, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su Jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico, el Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, según El Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública Decreto Supremo N° 027-2017-EF.- Artículo 6. Órgano Resolutivo El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; artículo 34. Valor Referencial; 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 165-2020/MPSM de fecha 12 de junio del 2020 se aprueba el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAGAL, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por un monto total de S/. 682,649.25 (seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 25/100 soles) con un presupuesto base al mes de mayo del 2020. con la modalidad de ejecución por administración directa con un plazo de ejecución de 75 días calendarios;



Que, con INFORME N° 079-2021-MPSM-GIYDT/JALT de fecha 22 de septiembre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación de la actualización de costos del expediente técnico: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAGAL, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" que tiene un presupuesto de **S/. 1,024,538.52** (UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRENTIOCHO Y 52/100 SOLES) Código único de inversiones N° 2479022. Por haber cumplido la vigencia del valor referencial de (9) meses de acuerdo al artículo 34 del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, el proyecto de "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAGAL, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**". que tiene un presupuesto actualizado de S/. 1,024,538.52 (UN MILLON VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRENTIOCHO Y 52/100 SOLES), Código único de inversiones N° 2479022;

Estando a las facultades conferidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la actualización de costos del expediente técnico del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE HUAGAL, DISTRITO DE JOSÉ SABOGAL-PROVINCIA DE SAN MARCOS-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**". que tiene un presupuesto de S/. 1,024,538.52 (Un millón veinticuatro mil quinientos trentiocho y 52/100 soles); Código único de inversiones N° 2479022. obra que se ejecutara por la modalidad de administración directa con un plazo de 75 días calendarios y esta desagregado de la siguiente manera:

Costo Directo	759,138.35
Gastos Generales	46,311.06
Utilidad (5 %)	37,956.92
	=====
Sub Total	843,406.33
I.G.V (18%)	151,813.14
	=====
Valor Referencial	995,219.47
Gastos de Supervisión	29,319.05
	=====
Presupuesto Total	1,024,538.52



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Son: Un millón veinticuatro mil quinientos trentiocho y 52/100 soles

Artículo Segundo: REMÍTASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial., para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente resolución a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL